DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VENTA DE LA COSA COMÚN – MENOR CUANTÍA-
RADICACIÓN:151314089001-2021-00069-00
DEMANDANTE: CECILIA IMELDA VILLAMIL Y OTROS
DEMANDADO: MARÍA ESTELA VILLAMIL DE LANCHEROS Y OTROS
ASUNTO: AUTO DESIGNA NUEVO SECUESTRE

En virtud del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del intitulado, señor ***Raúl Galvis Torres***, presento memorial informando que NO acepta la designación realizada, en razón a que previamente había fijado fecha para diligencia judicial de carácter judicial dentro del proceso laboral No. 20215-000150 que se tramita en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, en efecto, allegó soportes (fls. 592 a 598), por tanto, al tenor de lo señalado artículo 49 del Código General del Proceso, se atenderá de manera favorable la excusa que presentó el auxiliar de la justicia designado, en consecuencia, se relevará del cargo y se hará nueva designación, sin perder de vista que el art. 48 del Código General del Proceso, indica que solo podrán ser designados como suecuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Relevar al secuestre designado mediante auto proferido el seis de octubre anterior. En consecuencia**, designar** como nuevo secuestre a la señora ***LILIANA MORENO MARTINEZ***, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el Distrito Judicial de Tunja (2021-2023), donde se inscribió para prestar sus servicios, entre otros, en el municipio de Caldas. **Por Secretaría**, comuníquese la designación por el medio más expedito, indicándole que, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del nombramiento, debe pronunciarse sobre la aceptación del mismo, allegar la licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para fungir como secuestre (art. 48 C.G.P) y póliza respectiva. Indíquesele a la secuestre que la diligencia de secuestro se encuentra programada para el próximo viernes 21 de octubre a partir de las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.38 de fecha 14 de octubre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ba51c729753a2d3bac029d6e7e1cdf35a0ac73f7b8f2ad75c29be84ad7d1d3**

Documento generado en 13/10/2022 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica